

Medellín, 30 de julio de 2020

## CONFECOOP ANTIOQUIA COMUNICA:

### CONCLUSIONES DE LA MESA TÉCNICA REALIZADA CON LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA PARA ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 17 DE 2020

*“Las normas no crean riesgos, los riesgos se generan en la operación y por eso las entidades deben gestionarlos adecuadamente”  
Gustavo Serrano.*

#### Sobre los efectos de la Circular 11 de 2020:

1. La Circular 11 tenía vigencia hasta el 19 de julio, fecha hasta la cual las cooperativas podría otorgar alivios con base en la misma, hasta por 120 días, contados desde la fecha del otorgamiento del alivio, por tanto, alivios otorgados bajo esta circular, por ejemplo, en julio (antes del 19), podrían extenderse hasta noviembre 19 de 2020.
2. La calificación de los créditos que obtuvieron períodos de gracia bajo la Circular 11, se deben realizar en la fecha en que termine el alivio o período de gracia, no en el mes de julio, asignando la calificación que se tenía previo al otorgamiento del alivio, no la del corte de febrero de 2020.
3. La provisión de los intereses causados, no recaudados durante el período de gracias entre marzo y julio, deben provisionarse al 100% entre los meses de agosto y diciembre en alícuotas, pero los intereses que a partir de agosto se causen y no se recauden en el mes, deben provisionarse al 100% dentro del mismo mes.
4. Las cooperativas que tengan capacidad y lo quieran hacer, pueden contabilizar la provisión del punto anterior, en un solo mes si así lo desean y el Consejo lo aprueba, pero en todo caso ésta debe constituirse al 100% al mes de diciembre a más tardar.
5. La norma permite otorgar varios períodos de gracias y realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en un crédito.

## Sobre los efectos de la Circular 17 de 2020:

La Circular 17 tiene el objetivo de permitir la extensión de alivio a los deudores del sector cooperativo bajo los parámetros en ella establecidos, a lo cual le extraemos las siguientes conclusiones luego de la mesa técnica con la Supersolidaria:

1. Los asociados que recibieron alivios bajo los efectos de la Circular 11, se recalifican, una vez termine su período de gracia (no precisamente en julio), con la calificación que tenían al momento de otorgarse el alivio, y constituir la provisión que corresponda. El asociado recupera su calificación en la medida que cancele sus obligaciones, de acuerdo a las normas vigentes.
2. Debe tenerse en cuenta que la calificación que debe asignarse a los créditos con periodos de gracia otorgados con la circular externa 11, cuando estos terminen, es la calificación que tenían previo al otorgamiento del alivio, no la del cierre de febrero de 2020. Aclarando acá que la calificación previa al otorgamiento debe corresponder a la registrada en el último cierre de mes previo al otorgamiento, no la del día de otorgado el alivio.
3. Los nuevos alivios que contempla la Circular 17 pueden otorgarse desde el 18 de julio, fecha en que entra en vigencia y se publicó la Circular, siempre y cuando **las políticas ya estén aprobadas por el Consejo de Administración**; sin embargo se aclara que hay plazo máximo para enviar a la Supersolidaria las políticas aprobadas hasta el 14 de agosto, pero la cooperativa que las tenga listas y empiece a otorgar alivios con base en las mismas, debe enviarla una vez las tenga aprobadas. En caso de que una cooperativa no haya aprobado las políticas de alivio al 14 de agosto, puede solicitar prórroga para el envío, pero en todo caso, no podrá otorgar alivios hasta tanto no tenga aprobadas sus políticas.

**Se hace énfasis en que, para otorgar alivios, dichas políticas tienen que ser aprobadas por el Consejo de Administración, sin lo cual no pueden otorgarse.** La cooperativa goza de plena autonomía para la definición de sus políticas, éstas no tienen que ser aprobadas por Supersolidaria, solo las revisarán.

En todo caso, todo alivio de cartera solicitado por el deudor, deberá considerar en el análisis de la capacidad de pago, independiente del resultado. Es importante recordar que todo alivio de cartera y, por

consiguiente, cualquier cambio en las condiciones del crédito, debe ser informado al deudor y el o los codeudores.

4. Para el cierre de julio no tienen que recalificarse créditos no contabilizar provisiones por efectos de nueva calificación, excepto de los créditos a los que se les termine el período de gracia en este mes. Así mismo, las provisiones de los intereses causados no recaudados, se hacen a partir de agosto, no en julio.
5. Las provisiones generales adicionales (o excesos) **NO** pueden usarse para el deterioro de los intereses causados no recaudados. Éstas **SÍ** pueden usarse para traslados de la provisión general a la individual.
6. El primer reporte de información financiera con base en la Circular 17, solo tendrá que hacerse el 20 de septiembre, con corte al cierre del mes de agosto, por lo tanto, hay tiempo para adecuar la tecnología para ello, sin embargo, la entidad que no logre hacerlo, deberá solicitar plazo a la Supersolidaria, justificando los hechos.
7. Las nuevas cuentas incluidas en el PUC que trae la Circular 17, solo deben crearse en la medida que la cooperativa lo requiera, de acuerdo a las instrucciones que contempla la norma y para efectos de control sobre las mismas en la respectiva entidad.
8. El índice de Mora promedio publicado por la SES, más las dos desviaciones estándar como medida de vigilancia, no generará sanciones administrativas a las entidades, pero sí deberá observarse por parte de estas un plan de mejoramiento.

Ha explicado la Superintendencia que la Circular 17 ha sido evaluada con detalle al interior de la entidad y pretende que las cooperativas revelen su real situación, sin postergar la exposición de situaciones críticas a futuro, sino conscientes de su realidad y con el fin de tomar acciones oportunas en el futuro inmediato.

Señala el supervisor que es tiempo de pensar más en la supervivencia que en los excedentes (al cierre de junio el sector reportó 153.000 millones de excedentes), reflejando adecuadamente el riesgo que cada entidad tenga que asumir.



Recomienda la Supersolidaria que el canal de comunicación con el asociado sea muy efectivo, incluso para explicar, si es el caso, la razón del porqué se recalifica al término del período de alivio, argumentando que en este período de gracias se le mantuvo una calificación que no era la real, sino la que permitió la norma que autorizó tales alivios.

Finalmente, como se presentaron otras solicitudes a tener en cuenta por parte del ente supervisor, éstas se enviarán por escrito para análisis de la Supersolidaria y posterior respuesta al sector.

Atentamente,

**MESA TÉCNICA DE ANÁLISIS CIR.17 DE 2020  
CONFECOOP ANTIOQUIA**